

Los derechos fundamentales en la Independencia de México

Judith Aguirre Moreno*

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Miguel Hidalgo y los derechos fundamentales. 3. Documentos de José María Morelos. 4. Los *Elementos Constitucionales* de Ignacio López Rayón. Conclusión. Bibliografía.

La guerra por la independencia de México fue mucho más que la batalla por romper los lazos con el país conquistador para convertirse en un país con una libre toma de decisiones en cuanto a su organización política y destino. La guerra implicó también importantes cambios culturales e ideológicos introducidos principalmente por los criollos cultos.

Así surge otra lucha, aunque esta vez por el reconocimiento y respeto de diversos derechos inherentes a todo humano. En ella, participaron importantes personajes de nuestra historia como Miguel Hidalgo, José Ma. Morelos e Ignacio López Rayón, quienes dejaron constancia de su empeño en diversos documentos.

1. Introducción

La lucha por la Independencia de México persiguió varios objetivos. El primero en el que pensamos es obviamente el rompimiento con España, el Reino conquistador, colonizador y opresor; para convertir a la Nueva España en un país libre.

Sin embargo, esta libertad e independencia tuvieron diversas lecturas, es decir, mientras para algunos sectores significaba que el naciente país fuera capaz de decidir sobre su propia organización y su destino; tomando decisiones propias sobre el presente y el futuro, principalmente en lo político y en lo económico. Para otros sectores el país debía obtener su libertad, pero sin romper los vínculos con España, y el rompimiento no debía ser total.

De esta manera se inició un largo período de nuestra historia en el que prevalecieron las disputas entre republicanos y monarquistas. Los cuales a pesar de sus diferencias ideológicas irreconciliables, lucharon juntos no sólo por la libertad sino también por la igualdad social, económica y política. Teniendo como objetivo final que en ese nuevo país sus habitantes tuvieran una mejor calidad de vida.

* Técnico académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. Maestra en Estudios Latinoamericanos y Candidata a Doctor en Derecho Constitucional Económico por la Universidad de Salamanca, España.

Así encontramos que la guerra de Independencia fue: armada, ideológica, política, social y cultural. En el presente trabajo, expondremos las ideas de tres importantes personajes de este período de la historia de México. Todos ellos lucharon por la Independencia, aunque por caminos distintos, y todos tuvieron entre sus objetivos el ganar otra batalla: conseguir el reconocimiento, protección y respeto de los derechos fundamentales para su pueblo. Lo cual manifestaron a través de diversos documentos.

Consideramos pertinente aclarar que no juzgaremos sus métodos, ni sus habilidades militares, ni las posibles traiciones que pudieron haber entre ellos para alcanzar sus objetivos. Únicamente nos ocuparemos de su aportación ideológica y política en materia de derechos fundamentales.

2. Miguel Hidalgo y los derechos fundamentales

Nació en una hacienda llamada San Pedro Corralejo en Guanajuato el día 8 de mayo de 1753. Estudió en el Colegio de San Nicolás y fue rector del mismo. En 1789 fue ordenado sacerdote. Siempre se caracterizó por tratar de mejorar las condiciones de vida de la gente de su parroquia, para lo cual instaló diversos talleres de alfarería, curtiduría, viticultura, carpintería y tejido de la seda¹.

Siempre se mostró inconforme con el régimen colonial, por lo que participó activamente en las juntas secretas que diversos personajes, en su mayoría criollos ilustrados que se reunían para conspirar en contra del régimen y luchar por librarse de su opresión. También “hizo de su parroquia [entonces en Dolores, Guanajuato] un centro cultural donde la gente podía discutir asuntos sociales y económicos... Sus parroquianos le tenían afecto y confianza, y entre sus numerosos amigos y conocidos importantes figuraban Juan Antonio Riaño, intendente de Guanajuato, cuya casa servía de sede al pensamiento de la Ilustración y la cultura francesa; el progresista obispo electo de Valladolid, Manuel Abad y Queipo; el corregidor de Querétaro Miguel Domínguez y su esposa María Josefa Ortiz, y los capitanes de milicia Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Abasolo, los tres hijos de terratenientes de comerciantes vascos”².

La madrugada del 16 de septiembre les informaron a Hidalgo y a Ignacio Allende, que la conspiración había sido descubierta y que tenían que tomar medidas. Hidalgo los convenció de comenzar la lucha, y así él llamó a sus parroquianos y los instó a comenzar la lucha.

Si bien Hidalgo no contaba con un ejército preparado, sí obtuvo grandes y rápidos triunfos, y ganó multitud de adeptos. Sin embargo, muy pronto fueron apresados y fusilados y sus cabezas colgadas en Guanajuato para amedrentar al resto de los insurgentes, lo cual no sucedió, ya que caudillos como Rayón y Morelos siguieron luchando y dándole fuerza al movimiento que concluyó en septiembre de 1821 con la firma del Acta de Independencia.

A pesar de la confusión imperante y de la rapidez con que ocurría todo, Hidalgo se tomó el tiempo de publicar diversos bandos en *El Despertador Americano*, pretendiendo motivar la conciencia social sobre varios temas, y para pedir que el pueblo luchara por sus derechos.

¹ [Http://www.redescolar.ilce.edu.mx](http://www.redescolar.ilce.edu.mx) y [Http://www.alipso.com](http://www.alipso.com)

² Jaime E. Rodríguez O., *El proceso de la Independencia de México*, Edit. Instituto Mora, México, 1992, p. 33.

Entre sus escritos publicados encontramos el Manifiesto que el señor don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de las armas americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo³. En él da respuesta a los cargos que le imputaba el Tribunal de la Inquisición y por los cuales fue excomulgado. Hidalgo explica al pueblo que nunca se ha apartado de la religión católica, ni de sus dogmas y les asegura “que si [él] no hubiere emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimían, y de los mucho mayores que le amenazaban y que por instantes iban a caer sobre él, jamás hubiera sido... acusado de hereje”⁴.

Y así, a través de distintos argumentos pide al pueblo romper de una vez y para siempre los lazos con España, para lo que incita al pueblo a unirse y pelear por sus derechos, y le promete que una vez concluida la guerra se desterrarían la pobreza, ya no habría saqueos del reino ni de su dinero, se reactivarían la industria y las artes; y autónomamente se tomarían las decisiones en cuanto a la producción del país.

El 29 de noviembre de 1810 don Miguel Hidalgo publicó un Bando aboliendo la esclavitud, eliminando los tributos, el papel sellado, así como varios estancos e imponiendo las alcabalas⁵.

En este documento señala que uno de los principales motivos que tuvo el pueblo para rebelarse, fue liberarse de las pesadas cargas impositivas del régimen colonial. Por lo que a través de dicho Bando él pretendió suprimir la mayor parte de ellas, como los tributos que algunas castas estaban obligadas a pagar; el importe que los litigantes pagaban al tener que usar necesariamente papel sellado en todas sus diligencias; los estancos, que consistían en prohibir la venta libre de algunos productos, reservando su venta sólo a ciertos lugares y con un precio previamente fijado; y las pensiones que se les exigían a los indios.

Sin embargo, él mismo aceptó que no era posible desaparecer del todo las cargas impositivas, por lo que dejó las alcabalas de un dos por ciento en los productos agrícolas y

³ El Manifiesto ha sido tomado de los *Textos insurgentes* seleccionados por Virginia Guedea, editado por la UNAM en 1998, pp. 17-21.

⁴ *Ibíd.*, p. 18.

⁵ Consideramos oportuno aclarar que en las fuentes consultadas encontramos con distintas fechas la publicación del Bando de Hidalgo, en los *Textos insurgentes* editados por la UNAM aparece con fecha de 29 de noviembre de 1810, dicha información fue tomada según Virginia Guedea de Juan E. Hernández y Dávalos en su *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, el cual fue publicado por el INEHRM en 1985. Con la misma fecha aparece en el libro de José Alberto González Granillo, *El Despertador Americano en la Independencia de México*, Ed. Colegio de Estudios Jurídicos, Baja California, México, 2002, pp. 56 a 159, en el cual se cita como fuente la recopilación hecha por Benito González en 1850 con el título de *La prensa de la insurgencia* y publicado la ciudad de México, en la imprenta del mismo compilador, pp. 178 a 181. Y en la página de INTERNET <http://www.biografias.edu.mx>. En el texto de Ruth Solís Vicarte, *México y su lucha por la Independencia*, editado por ASPE en 1999, dice que dicho Bando fue publicado en diciembre de 1810, sin dar un día exacto de su publicación. Y por último en la publicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llamado *Documentos constitucionales y legales relativos a la función judicial 1810-1917*, México, 1997, el documento está fechado el día 6 de diciembre de 1810.

El criterio que adoptamos fue tomar como fecha de su publicación el 29 de noviembre de 1810, por considerar que al remontarnos a los textos históricos dicha fecha nos parece más probable. Debido a esto estudiamos el Bando en Benito González, *La prensa de la insurgencia*, Editorial de Benito González, México, 1850, pp. 178 a 181.

de un tres por ciento en los traídos de Europa; éste impuesto sería usado para solventar los gastos de la guerra.

Otra de las grandes preocupaciones, que Hidalgo compartía con los otros insurgentes, era la libertad personal, por lo que prohíbe la esclavitud, obligando tanto a americanos como a europeos a liberar a sus esclavos, con la amenaza de que se le aplicaría la pena de muerte a quien no cumpliera.

Este mismo Bando también hace referencia a la libertad para cultivar y comercializar el tabaco, vender vino y fabricar pólvora.

Por último, el 5 de diciembre de 1810, Hidalgo publica otro Bando mediante el cual queda prohibido el arrendamiento de las tierras y exige que sean devueltas y únicamente disfrutadas por los naturales de cada pueblo.

3. Documentos de José María Morelos

Nació en una familia de escasos recursos el 30 de septiembre de 1765 en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia, en el Estado de Michoacán. Estudió en el Colegio de San Nicolás del que como mencionamos, el cura Hidalgo era rector. Se ordenó como sacerdote en 1797, y como tal se distinguió por ayudar a los mestizos y a los indios. Se unió a Hidalgo en su lucha desde 1811, y a la muerte de éste “Morelos, cura rural en estrecho contacto con su pueblo, hijo de un carpintero, se vuelve el dirigente popular que la rebelión requería. En poco tiempo levanta una fuerte tropa en el sur. Sus aptitudes militares le permiten organizarla debidamente hasta obtener importantes triunfos”⁶.

En 1815 lo hicieron prisionero y fue ejecutado el 22 de diciembre de 1815, tras haber sido degradado, excomulgado y declarado traidor.

A la par de su lucha armada, llevó a cabo otra política e ideológica. Y trató por diversos medios de crear un gobierno alterno al colonial.

Sus principales aportaciones en derechos fundamentales los encontramos en los siguientes documentos:

El Bando que expidió en Aguacatillo el 17 de noviembre de 1810, en el que pretende suprimir las castas y abolir la esclavitud⁷. En él establece que según el nuevo gobierno a partir de ese momento ya no se llamarían indios ni mulatos sino simplemente americanos. Los esclavos debían quedar libres y quien no cumpliera con liberarlos sería castigado. Desaparece los tributos y las cajas de seguridad, por lo que los indios percibirían el dinero de sus tierras y lo percibirían como si éstas fueran suyas. Las alcabalas y los estancos seguirían funcionando para contribuir a los gastos militares de la guerra. Otorga libertad para fabricar y comercializar la pólvora y destaca que los empleos serían sólo para los americanos.

Como se puede constatar este Bando tiene una gran similitud con el dado por Hidalgo.

El 8 de febrero de 1812 Morelos publica una proclama pidiendo al pueblo que defienda sus derechos en los siguientes términos: [...].

⁶ El Colegio de México, *Historia general de México*, Edit. COLMEX, 2000, p. 508.

⁷ Virginia Guedea (Compiladora), *Textos insurgentes*, Ed. UNAM, México, 1998, pp. 27 y 28.

Su obra más reconocida son los *Sentimientos de la Nación*⁸, los que junto con los *Elementos Constitucionales* de Ignacio López Rayón, sirvieron de proyecto para la elaboración del Decreto Constitucional de 1814 o Constitución de Apatzingán. En ellos establece una serie de derechos que forzosamente debía contener la futura Constitución. Por ejemplo, en el campo laboral propuso que los empleos fueran obtenidos únicamente por los nacionales, y que los extranjeros sólo podrían trabajar de artesanos, siempre y cuando no se tuviera duda de su respeto a la independencia y libertad del país.

Promueve la libertad al proscribir la esclavitud, y la igualdad al dejar de existir la distinción por castas, siendo la virtud de unos y otros la única forma de distinguirlos. Propuso que las leyes fueran generales e iguales para todos, y que serían creadas para desterrar la pobreza y la indigencia, moderando la riqueza de que gozaban algunos. Así como para mejorar el salario de los más pobres, evitando con esto los robos y la ignorancia, y consiguiendo que tuvieran mejores costumbres. Estableció el derecho a que el domicilio fuera intocable, así como las propiedades de todos los ciudadanos, proponiendo que se impusieran penas a quien incumpliera con esto.

También se ocupó de las cargas impositivas, creando un sistema propio, menos gravoso que los estancos, las alcabalas y los tributos.

Por último se ocupó de exigir que nunca más fuera utilizada la tortura.

4. Los *Elementos Constitucionales* de Ignacio López Rayón

Este insurgente criollo y católico nació en Tlalpujahua, Michoacán. Estudió la carrera de abogado en el Colegio de San Ildefonso. Fue secretario de don Miguel Hidalgo y uno de sus primeros aliados. En la guerra tuvo grandes triunfos, pero también grandes derrotas.

Entre sus principales aportaciones encontramos el promover la creación de *El Despertador Americano*, el cual funcionó como el principal medio de información de los insurgentes. Instó la creación de una Junta Directora, la que organizó en el año de 1811, en Zitácuaro, Michoacán, con el nombre de Junta Suprema Gubernativa, que estuvo integrada por dos vocales que fueron José María Liceaga y José Sixto Verduzco, y por Ignacio López Rayón como presidente. Dicha Junta sería el principal órgano de un gobierno alterno al todavía vigente régimen colonial.

En 1812, López Rayón, elaboró sus *Elementos Constitucionales*⁹, los que pueden considerarse un verdadero proyecto de Constitución y que sirvieron de base para la elaboración de *Los Sentimientos de la Nación* de José María Morelos y que posteriormente se convertirían en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814.

En 1813 Rayón comenzó a tener grandes desacuerdos con otros insurgentes, los que inclusive provocaron que más tarde fuera perseguido por ellos mismos y aprehendido. Salió de prisión en 1821, año en el que se une al Plan de Iguala elaborado por Agustín de Iturbide, que era el proyecto monárquico e independentista con lo cual Rayón siempre estuvo de acuerdo.

⁸ Documento estudiado en Suprema Corte de Justicia de la Nación llamado *Documentos constitucionales y legales relativos a la función judicial 1810-1917*, México, 1997.

⁹ Los *Elementos Constitucionales* aparecen en Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Documentos constitucionales y legales relativos a la función judicial 1810-1917*, Ed. SCJN, México, 1997, pp. 56 a 58.

Fue secretario de Estado, tesorero, diputado y comandante general. Muere el día dos de febrero de 1832 en la ciudad de México.

Como principales aportaciones en la materia que nos ocupa, encontramos que el Licenciado López Rayón en sus *Elementos Constitucionales* establece diversos derechos que debían ser respetados y protegidos. Así, encontramos protegidas principalmente la libertad y la igualdad en los distintos aspectos que a continuación veremos.

El apartado 25 elimina los privilegios y busca la igualdad en los siguientes términos: “Al que hubiera nacido después de la feliz independencia de nuestra nación no obstarán sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje. Lo mismo deberá observarse con los que representen haber obtenido en los ejércitos americanos graduación de capitán arriba o acrediten algún singular servicio a la patria”¹⁰. Expresa de igual manera que a partir de ese momento lo único que distinguirá a un ciudadano americano de otro será la cobardía y la ociosidad. E impone ciertas condiciones a los extranjeros para gozar de estos derechos y estar protegidos por las leyes, y éstas eran: estar a favor de la libertad e independencia del país.

Tratándose de condiciones de trabajo no habría igualdad entre nacionales y extranjeros, por lo que para Rayón sólo los nacionales debían acceder a los empleos (Apartado 20). Esta situación fue una clara consecuencia no sólo de la falta de empleos para los nacionales (entre otras cosas por discriminación) o de las malas condiciones laborales y de las pesadas cargas impositivas y de tributos, sino también fue producto de que “las tensiones en la Nueva España del siglo XVIII se exacerbaban a causa de una serie de crisis agrícolas que condujeron a períodos temporales, pero severos, de escasez y a elevaciones en los precios de los alimentos. Durante tales emergencias, el país padecía hambre y enfermedades”¹¹. Lo que hizo prioritario el cambiar esas condiciones; por un lado asegurando el acceso de los novohispanos a los empleos, y por el otro, asegurándose de que esas fuentes de trabajo (agrícolas, industriales, mineras, etc.) estuvieran en manos de nacionales.

Continuando con el aspecto laboral, estableció que los artesanos sólo serían calificados por su desempeño y ya no a través de los exámenes de artesanos que existían y que provocaban una gran inseguridad (Apartado 30).

Por otra parte, Ignacio López Rayón compartía una preocupación con Hidalgo y Morelos: la esclavitud, por lo cual la prohíbe en sus *Elementos Constitucionales*. En ellos también se ocupa de prohibir la tortura, pero no es tajante, sino que deja el tema abierto para una posible discusión (Apartado 32).

En el apartado 31 expresa que se deberá considerar como un sitio sagrado al domicilio, el cual deberá ser respetado por todos. En el mismo apartado también hace referencia al derecho de cada persona para ser la propia administradora de su hogar.

El último derecho que encontramos en dicho documento es la libertad de imprenta, que según el apartado 29 sería en materia política y científica. Esa libertad tenía como límites el que fuera utilizada para educar y nunca para transgredir las leyes. Este derecho era muy importante para Rayón, ya que como mencionamos en sus datos biográficos, fue pionero en este campo al publicar los bandos insurgentes en *El Despertador Americano*.

¹⁰ *Ibidem*, p. 57.

¹¹ Jaime E. Rodríguez O., *ob. cit.*, p. 30.

Mediante la protección de estos derechos y con una adecuada organización de un país independiente, Rayón pretendió, según sus propias palabras “sustituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud y la felicidad a la miseria”¹², según él mismo lo expresó, en el final de sus *Elementos Constitucionales*.

Conclusión

Hidalgo, Morelos y Rayón son los tres personajes más importantes de la Independencia de México; pero su lucha no fue sólo militar, sino también política e ideológica. Los tres introdujeron en la Nueva España las ideas de la Ilustración, pretendiendo despertar al pueblo a una nueva forma de vida, en la que los derechos de los habitantes del naciente país fueran reconocidos, tutelados y respetados. Prueba de ello son los documentos que nos dejaron como legado.

¹² SCJN, *Documentos constitucionales y legales relativos a la función judicial 1810-1917*, ob. cit., p. 58.

Bibliografía

COLMEX, *Historia general de México*, Ed. COLMEX, 2000.

GONZÁLEZ, Benito (Compilador), *La prensa de la insurgencia*, Edit. Benito González, México, 1850.

GONZÁLEZ GRANILLO, José Alberto, *El Despertado Americano en la Independencia de México*, Edit. Instituto de Estudios Jurídicos, Baja California, México, 2002.

GUEDEA, Virginia (Compiladora), *Textos insurgentes*, Ed. UNAM, México, 1998.

MORA, José María Luis, *México y sus revoluciones*, Tomo III, Edit. Porrúa, México, 1986.

RODRÍGUEZ O., Jaime E., *El proceso de la Independencia de México*, Edit. Instituto Mora, México, 1992.

SOLÍS VICARTE, Ruth, *México y su lucha por la Independencia*, Edit. ASPE, México, 1999.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Documentos constitucionales y legales relativos a la función judicial 1810-1917*, Ed. SCJN, México, 1997.

Internet:

[Http://www.redescolar.ilce.edu.mx](http://www.redescolar.ilce.edu.mx)

[Http://www.alipso.com](http://www.alipso.com)

[Http://www.biografias.edu.mx](http://www.biografias.edu.mx)

[Http://www.tenoch.com.mx](http://www.tenoch.com.mx)

